Señor usuario, tenga en cuenta que puede optimizar los tiempos de respuesta en la obtención del visto bueno para la importación de Sustancias Químicas y Plaguicidas que son de competencia de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA) ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Cabe resaltar que de acuerdo con el numeral 10.2 del artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015 requiere licencia ambiental la importación de pesticidas en los siguientes casos:

- a) Plaguicidas para uso agrícola (ingrediente activo y/o producto formulado), con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos de origen vegetal. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
- b) Plaguicidas para uso veterinario (ingrediente activo y/o producto formulado), con excepción de los productos formulados de uso tópico para mascotas; los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras, entre otros.
- c) Plaguicidas para uso en salud pública (ingrediente activo y/o producto formulado).
- d) Plaguicidas para uso industrial (ingrediente activo y/o producto formulado).
- e) Plaguicidas de uso doméstico (ingrediente activo y/o producto formulado), con excepción de aquellos plaguicidas para uso doméstico en presentación o empaque individual.

Por lo anterior, en el Anexo 25 de la Circular 004 de 2024 para varias de las subpartidas se incluyó en la nota marginal la siguiente excepción:

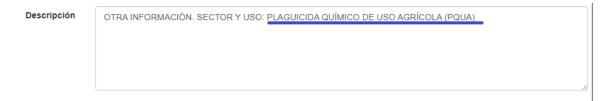
Excepción: Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA); Productos veterinarios de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares, narigueras; Productos de uso domésticos en presentación o empaque individual.

Por lo tanto, para aquellos productos que cumplan con esta excepción, podrá omitir el visto bueno ANLA en la VUCE. Su solicitud seguirá el proceso estándar del sistema, pero no llegará a la ANLA, reduciendo así los tiempos. Para más información ingresa al siguiente enlace: <a href="https://www.anla.gov.co/01\_anla/index.php/visto-bueno-importacion-de-sustancias-quimicas/informacion-general-vbispq">https://www.anla.gov.co/01\_anla/index.php/visto-bueno-importacion-de-sustancias-quimicas/informacion-general-vbispq</a>

## ¿Qué hacer para agilizar su trámite en VUCE?

- 1. En la casilla 34 incluya en la descripción de la mercancía precise el sector y el uso del plaguicida, con alguna de las siguientes opciones:
  - Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (PQUA)
  - Plaguicidas de uso veterinario, productos veterinarios de uso tópico para mascotas y accesorios externos (orejeras, collares, narigueras, etc).
  - Plaguicidas de uso doméstico, productos de uso doméstico en presentación o empaque individual.





2. Cuando diligencie la solicitud en VUCE, en la pestaña de Vistos Buenos marque a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.



3. Incluya la Circular 004 de 2024, en el campo que indica "Circular o Resolución" y en el campo de "Observaciones acerca de la exclusión" incluya la excepción que le aplica tal como aparece en la nota marginal.



Finalmente, tenga en cuenta que la exclusión del visto bueno ANLA solo aplica para las subpartidas arancelarias que cuentan con la nota marginal en la que se indique la excepción.